

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)** es un documento declarativo adoptado por la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) en su Resolución 217 A (III), el [10 de diciembre](#) de [1948](#) en [París](#), que recoge los [derechos humanos](#) considerados básicos.

La unión de esta declaración y los [Pactos Internacionales de Derechos Humanos](#) y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la [Carta Internacional de Derechos Humanos](#). Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son [tratados internacionales](#) que obligan a los [Estados](#) firmantes a cumplirlos.

Historia

En la lenta evolución de los [derechos humanos](#) en la historia, es a partir del [siglo XVII](#) cuando empiezan a contemplarse declaraciones explícitas con base en la idea contemporánea del "derecho natural". [Inglaterra](#) incorpora en [1679](#) a su constitución la "[Habeas Corpus Act](#)" (Ley de [hábeas corpus](#)) y la "[Declaration of Rights](#)" (Declaración de derechos) en [1689](#). En [Francia](#) como consecuencia de la [Revolución](#), se hace pública, en [1789](#), la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En [1926](#) el Convenio de Ginebra prohíbe la [esclavitud](#) en todas sus formas. Los llamados "Códigos de Malinas" que abarcan la Moral Internacional (1937), Relaciones Sociales (1927), Relaciones Familiares (1951) y el Código de Moral Política (1957), son intentos parciales de la conciencia pública por regular una seguridad mínima de respeto al individuo, habitualmente ignorado por los Estados. Como consecuencia de la [Primera Guerra Mundial](#) la [Sociedad de Naciones](#) impulsó las [Convenciones de Ginebra](#) sobre seguridad, respeto y derechos mínimos de los [prisioneros de guerra](#), y en [1948](#) tras la [Segunda Guerra Mundial](#), la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) aprobó el documento titulado Declaración Universal de Derechos del Hombre, conjunto de normas y principios, garantía de la persona frente a los poderes públicos.

Proceso de elaboración

El [proyecto social](#) de la ONU, en virtud del artículo 68 de la [Carta de las Naciones Unidas](#), la [Comisión de Derechos Humanos](#). A este organismo, estructurado en 18 representantes de Estados miembros de la Organización, se le encomendó la elaboración de una serie de instrumentos para la defensa de los derechos humanos. Dentro de la Comisión se creó un Comité formado por ocho miembros, que serían [Eleanor Roosevelt](#) (nacional de [Estados Unidos](#)), [René Cassin](#) ([Francia](#)), [Charles Malik](#) ([Líbano](#)), [Peng Chun Chang](#) ([China](#)), [Hernán Santa Cruz](#) ([Chile](#)), [Alexandre Bogomolov/Alexei Pavlov](#) ([Unión Soviética](#)), [Lord Dukeston/Geoffrey Wilson](#) ([Reino Unido](#)) y [William Hodgson](#) ([Australia](#)). Fue también de especial relevancia la intervención de [John Peters Humphrey](#), de [Canadá](#), director de la División de Derechos Humanos de la ONU.

El proyecto de Declaración se sometió a votación el 10 de diciembre de 1948 en París, y fue aprobado, por los que entonces eran los 58 Estados miembros de la [Asamblea](#)

[General de la ONU](#), con 48 votos a favor y las 8 abstenciones de la [Unión Soviética](#), de los países de Europa del Este, de Arabia Saudí y de Sudáfrica. Además, otros dos países miembros no estuvieron presentes en la votación.

Estructura y contenidos

La DUDH (Declaración Universal de los Derechos Humanos) se compone de un preámbulo y treinta artículos, que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural.

Preámbulo

El [preámbulo](#) como parte expositiva que precede un documento legal, también llamado *exposición de motivos* o *considerandos*, no forma parte de la norma, ni es obligatoria, según se acepta habitualmente, pero se emplea para el análisis e interpretación de las *intenciones* de la misma. Constituye, por tanto una importante fuente interpretativa y síntesis de la Declaración. Particularmente el Preámbulo de la DUDH fue redactado al final, cuando ya eran conocidos todos los derechos que serían incluidos en el texto definitivo.

El *tercer considerando* destaca un régimen de Derecho como esencial para la protección de los derechos humanos. Es tan importante la construcción de una sociedad donde los ciudadanos puedan disfrutar sus derechos, que se puede recurrir al supremo recurso de la rebelión si hay una situación extrema de tiranía u opresión que exige esta respuesta por parte de los ciudadanos:

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

El *cuarto considerando* afirma la importancia de promover la amistad entre las naciones, sorprende su brevedad y falta de concreción, debido a que en el momento histórico de la redacción de la Declaración ya había comenzado la [guerra fría](#), quedando esa cuestión relegada:

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

El *quinto considerando* toma nota del compromiso que los pueblos asumieron al fundar las [Naciones Unidas](#) en [San Francisco](#) ([EE. UU.](#)), en 1945 la [Carta de las Naciones Unidas](#) menciona los *derechos humanos* en siete lugares de su texto expresamente. Este considerando reconoce que el compromiso surge de los pueblos como tales:

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

El *sexto considerando* va dirigido a los [Estados miembros de Naciones Unidas](#), a los gobiernos y su decisión de trabajar para lograr el respeto universal y efectivo de los derechos humanos.

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Artículos 1 y 2

Los *artículos 1 y 2* recogen principios básicos en los que se sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros

Artículo 1 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 2 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

] Artículos 3 al 27

Los derechos quedan enunciados en *los artículos del 3 al 27*, y pueden clasificarse, según [René Cassin](#), como sigue: los *artículos del 3 al 11* recogen **derechos de carácter personal**;

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la **trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad[...]

Artículos 4, 5 y 11.1 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Los artículos 12 a 17 recogen **derechos del individuo en relación con la comunidad;**

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículos 13.2 y 17.1 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Los artículos 18 a 21 recogen **derechos de pensamiento, de conciencia, de religión y libertades políticas**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de Creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículos 18 y 19 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Y los artículos 22 a 27 **derechos económicos, sociales y culturales.**

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica [...]

Artículo 25 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]

Artículo 26 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Artículos del 28 al 30

Recogen las condiciones y límites con que estos derechos deben ejercerse.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 28 de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

Importancia de la declaración

Aunque **no es un documento obligatorio o vinculante** para los [Estados](#), sirvió como base para la creación de las dos [convenciones internacionales](#) de la [ONU](#), el [Pacto](#)

[Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) y el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), pactos que fueron adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Sigue siendo citada ampliamente por profesores universitarios, abogados defensores y por [tribunales constitucionales](#). Así mismo el texto adquiere rango constitucional en algunos países, como es el caso de Argentina:

Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; (...); en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Artículo 75, inciso 22 de la [Constitución de la Nación Argentina](#) (1994)

También la [Constitución Española](#) de 1978 reconoce la Declaración:

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las materias ratificados por España

Artículo 10, apartado 2, de la [Constitución Española](#) (1978)

Abogados internacionalistas continuamente debaten cuales de sus estipulaciones se pueden decir que constituyen [derecho internacional consuetudinario](#). Las opiniones varían mucho en cuanto a esto y se cuestionan desde algunas estipulaciones hasta todo el documento.

Según el [libro Guinness de Récorde](#)s, la DUDH es el documento traducido a más idiomas en el mundo (en el [2004](#) había sido traducido a más de 330 idiomas).

Derechos Humanos del siglo XXI: la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes

La [Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes](#) (DUDHE) surge de un proceso de discusión con origen en el diálogo, de diversos componentes de la sociedad civil, organizado por el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña en el marco del [Foro Universal de las Culturas](#) Barcelona 2004, titulado *Derechos Humanos*,

Necesidades Emergentes y Nuevos Compromisos.^[1] El 2 de noviembre de 2007, en el marco del Forum de Monterrey ([México](#)) es aprobada la DUDHE.

Los *derechos emergentes* suponen una nueva concepción de la participación de la sociedad civil, dando voz a organizaciones y agrupaciones nacionales e internacionales que tradicionalmente han tenido poco o ningún peso en la configuración de las normas jurídicas, como las ONG, los movimientos sociales y las ciudades, frente a los retos sociales, políticos y tecnológicos que plantea la [globalización](#) y la sociedad global. Las DUDHE no pretende sustituir ni quitar vigencia a la Declaración Universal de Derechos humanos de 1948, ni a los instrumentos nacionales o internacionales de protección de los derechos humanos, más bien pretende una actualización y actuar como complemento desde el punto de vista de la ciudadanía participativa.

Nosotros, ciudadanas y ciudadanos del mundo, miembros de la [sociedad civil](#) comprometidos con los [Derechos Humanos](#), formando parte de la comunidad política universal, reunidos en ocasión del [Foro Universal de las Culturas](#) en Barcelona 2004 y Monterrey 2007, e inspirados por los valores de respeto a la [dignidad](#) del ser humano, [libertad](#), [justicia](#), [igualdad](#) y [solidaridad](#), y el derecho a una existencia que permita desarrollar estándares uniformes de [bienestar](#) y de [calidad de vida](#) para todos [...]

Preámbulo de la [Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes](#)

] Sexagésimo aniversario de la Declaración



Moneda conmemorativa de 2 euros (Bélgica)

El 10 de diciembre de [2008](#) se cumplieron sesenta años desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En esa jornada, la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) declaró al año siguiente, [2009](#), [Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos](#); debido a que, tras un análisis de la situación real en el mundo, se tomó conciencia de que la realización de la Declaración tenía defectos que podrían reducirse a través del aprendizaje y la educación.

Por este aniversario, la **Declaración** fue el diseño de la [moneda conmemorativa de 2 euros](#) de los siguientes países: [Bélgica](#), [Italia](#), [Malta](#) y [Portugal](#)